



*Sindicato de Trabajadores al Servicio
del Gobierno del Estado*



**FACULTADES DE CADA AREA
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 32.- El Comité Ejecutivo Estatal será integrado en la forma que a continuación se expresa:

Secretaría General
Secretaría del Interior
Secretaría de Trabajo y Conflictos
Secretaría de Organización
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Transparencia e Innovación Tecnológica
Secretaría de Vivienda e Infraestructura Sindical
Secretaría de Crédito y Gestión Financiera
Secretaría de Previsión y Asistencia Social
Secretaría de Relaciones
Oficialía Mayor
Secretaría de Promoción Cultural
Secretaría de Acción Social y Deportiva
Secretaría de Pensiones y Jubilaciones
Secretaría de Educación Sindical
Secretaría de Prensa y Propaganda
Secretaría de Capacitación y Política Sindical
Secretaría de Estadísticas
Secretaría de Actas y Acuerdos

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 33.- Para cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal el Congreso elegirá un suplente que lo sustituirá temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal además de los que establece el capítulo cuarto de estos estatutos, las siguientes:

- I. Ejercer la representación del sindicato, hacer respetar los estatutos, las disposiciones emanadas de los Congresos y Consejos Estatales y sus propios acuerdos.
- II. Asumir la orientación y dirección del Sindicato.
- III. Tener la personalidad legal del sindicato ante las autoridades Estatales.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



- IV. Celebrar en unión del Comité Estatal de Vigilancia sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el caso lo requiera.
- V. Convocar a Congresos y Consejos Ordinarios dentro de los plazos fijados en estos estatutos y extraordinarios cuando lo considere conveniente.
- VI. Tener a su cargo, a través del Secretario General y Secretario de Finanzas, el manejo de fondos y valores del sindicato y rendir información semestral dando cuenta completa y detallada de la administración de las finanzas sindicales.
- VII. Intervenir en todos los asuntos que afecten a la agrupación.
- VIII. Decretar huelgas parciales o generales cuando la voluntad de la mayoría de los trabajadores así lo manifiesten y cuando se hayan satisfecho los requisitos legales.
- IX. *Derogada*
- X. Acordar sobre los casos no previstos en estos estatutos.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.

- I. Asumir la representación jurídica del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Extender poderes generales o particulares, para asuntos del sindicato a las personas que estime conveniente, revocar los expedidos por el mismo o por otros funcionarios de la agrupación, ya estén aquellos o estos en funciones o hayan cesado en las mismas.
- III. Turnar a los demás miembros del Comité Estatal los asuntos que les competen para su estudio y despacho.
- IV. Acordar y resolver diariamente los asuntos de que le den cuenta los demás miembros de propio Comité tomando en consideración el parecer de éstos.
- V. Revisar los documentos y libros de la Secretaría de Finanzas cuantas veces lo estime conveniente.
- VI. Autorizar los gastos ordinarios que haga el Secretario de Finanzas, entendiéndose por tales, los que estén comprendidos en el presupuesto, revisando invariablemente los comprobantes respectivos.
- VII. Convocar en unión del Secretario de Organización, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal y presidir dichas reuniones.
- VIII. Declarar instalados los Consejos y Congresos Estatales después de calificadas las credenciales de los delegados y cerciorarse de que existe quórum.
- IX. Rendir cada 12 meses, un informe público de las labores del Comité Ejecutivo Estatal con copia para los miembros del Comité Estatal de Vigilancia.
- X. Las demás que se deriven de la aplicación de los presentes estatutos.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría del Interior:

- I. Suplir al Secretario General en las faltas temporales cuando éste lo solicite.
- II. Ser el auxiliar directo en los trabajos Administrativos del sindicato relacionados con la Secretaría General.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



- III. Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con el Secretario General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas; asimismo llevar el control del personal que labora en el sindicato para el desarrollo de los diversos programas sindicales.
- IV. Tomar nota de los asuntos tratados en Asambleas Generales, así como en Asambleas de Delegados.
- V. Dar cuenta al Secretario General de la correspondencia y asuntos a tratar por el sindicato.
- VI. En general ser el auxiliar directo de la Secretaría General, en todos los asuntos en que sea necesaria su intervención.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- I. Conocer los problemas y conflictos de trabajo que se susciten entre los miembros del sindicato y las autoridades.
- II. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- III. Informar a los asociados, del estado de sus asuntos y solicitar de ellos documentos y pruebas que se requieren para el mejor éxito de sus reclamaciones.
- IV. Mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos quedando impedido de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabo de los intereses de los trabajadores.
- V. Llevar un registro pormenorizado de todos los juicios que se sigan por los agremiados.
- VI. Señalar la responsabilidad en que incurran los funcionarios o autoridades que tengan intervención directa o indirecta en el trámite de los asuntos de los miembros del sindicato y proponer las medidas que sean necesarias para corregir estas irregularidades.
- VII. Hacer las gestiones que procedan para proporcionar colocación a los desocupados que pertenezcan al sindicato.
- VIII. Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de los miembros del sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

- I. Llevar el control minucioso de los socios de la agrupación y del movimiento de altas y bajas de los mismos.
- II. Integrar el archivo especial con los derechos y antecedentes relativos a la vida organizada del sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Convocar, con acuerdo de la Secretaría General a las Asambleas y sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IV. Convocar con acuerdo de la Secretaría General a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias de delegados.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- V. Dictar conjuntamente con la Secretaría General las medidas y disposiciones necesarias para mantener la unidad e integración de los miembros del sindicato.
- VI. Formular los proyectos de convocatoria de los congresos Estatales, en unión del Secretario General y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo Estatal, así como de Asambleas a las que haya de convocar directamente el mismo Comité.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- VII. Planear, Organizar y desarrollar los eventos de integración Sindical, en coordinación con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- I. Tener a su cargo los fondos necesarios correspondientes a la administración del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Recaudar oportunamente los fondos sindicales y depositarlos en cuenta mancomunada con el Secretario General en la Institución Bancaria que ofrezca mayores garantías.
- III. No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en cada caso los comprobantes respectivos.
- IV. Llevar invariablemente al día la contabilidad general.
- V. Dar toda clase de facilidades para que se verifiquen confrontas y revisiones de dicha contabilidad.
- VI. Formular semestralmente un corte de caja.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- VII. Generar con los excedentes de los fondos sindicales las reservas financieras para atender los programas de créditos internos en apoyo a los trabajadores de base miembros del sindicato vinculados a la Secretaría de Crédito y Gestión Financiera.
- VIII. No distraer los fondos en ningún objeto que no sean los propios del Sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IX. Responder ante el Comité Ejecutivo Estatal y ante el Sindicato de todas las deficiencias e irregularidades en que incurra en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal que recaiga.
- X. Otorgar recibo oficial de todas las cantidades que ingresen al Sindicato.
- XI. Formular el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Secretario General.
- XII. Tomar las medidas que juzguen convenientes para incrementar los fondos del Sindicato, buscando otras fuentes lícitas de ingreso, distintas a las cuotas de los miembros.



*Sindicato de Trabajadores al Servicio
del Gobierno del Estado*



(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTICULO 39 Bis.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Transparencia e Innovación Tecnológica:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública que debe permanecer en Internet, a disposición de los particulares, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima.
- II. Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente.
- III. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia para mejorar el cumplimiento de nuestras obligaciones.
- IV. Impulsar la modernización y mejora continua de los sistemas y procesos administrativos, a partir del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los servicios.
- V. Administrar el portal institucional, así como el servicio de correo electrónico oficial y los servicios proporcionados por internet.
- VI. Supervisar, Vigilar y asegurar la operatividad de los sistemas de información y equipos de cómputo de las diferentes secretarías para que les permitan el mejor cumplimiento de sus obligaciones.
- VII. Desarrollar y respaldar los sistemas de información para el funcionamiento y operatividad del Sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Vivienda e Infraestructura Sindical:

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- I. Diseño, planeación y edificación de los inmuebles patrimonio del sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- II. Dirección General para la creación de conjuntos habitacionales o fraccionamientos para los trabajadores:

a).- Reserva Territorial, b).- Constitución de la Sociedad, c).- Compra del Terreno, d).- Tramitología, e).- Urbanización, f).- Escrituración de Lotes, g).- Programa de Edificación de Vivienda y Municipalización.

- III. Supervisar, a petición de los interesados la correcta aplicación de los créditos hipotecarios obtenidos en favor de los miembros del Sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IV. Gestión para la implementación de tecnologías bioclimáticas y ecológicas en las viviendas.

a).- Captación de aguas pluviales mediante cisternas de contención. b).- Calentadores solares, c).- Paneles solares para la generación de energía eléctrica.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- V. Gestión y difusión de una cultura ecológica para afrontar el cambio climático.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



Transformar al Sindicato como una Entidad Ecológica Modelo en el país para dar inicio a acciones concretas contra la realidad del Cambio Climático.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

VI. Gestión y difusión de programas de horticultura y huertos urbanos familiares.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

VII. Diseño, planeación y edificación de los montajes para eventos sindicales.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

VIII. Gestión con los colegios de notarios y valuadores para implementar programas de descuentos en servicios.

a).-Programa de Testamentos y b).- Avalúos Comerciales y Bancarios de Inmuebles.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

IX. Asesoría a los trabajadores en diseño arquitectónico y presupuestos en edificaciones de sus viviendas.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

X. Gestión y convenios para la obtención de materiales de construcción con descuentos para los trabajadores.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTICULO 40 Bis.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Crédito y Gestión Financiera:

- I. Atender las solicitudes de los trabajadores con necesidad de un financiamiento sindical para cubrir créditos adquiridos con diversas instituciones de crédito o personas físicas, que por su alta tasa de interés afecta la economía familiar.
- II. Vincularse con la secretaria de finanzas para otorgar los diferentes programas de financiamiento para los trabajadores, analizando la viabilidad de los fondos y cumpliendo con los requisitos de solicitud que se establecen.
- III. Realizar las gestiones necesarias ante las diversas instituciones de créditos, ya sean morales o físicas con la finalidad de llegar a un convenio de pagos justos en la vía legal o extra-legal.
- IV. Orientar, apoyar y acompañar al trabajador para realizar un sistema de pago justo de los créditos convenidos.
- V. Planear organizar y ejecutar en conjunto con las Secretarías de Finanzas, Educación Sindical, Capacitación y Prensa y Propaganda estrategias de difusión del impacto negativo a la economía familiar al contratar créditos excesivamente onerosos.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social:

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- I. Vigilar que el IMSS proporcione a los trabajadores y a sus familiares derechohabientes, los servicios médicos, la atención hospitalaria y las demás prestaciones relativas a que tiene derecho de acuerdo con lo prevenido en la Ley correspondiente.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



- II. Luchar por el establecimiento de servicios médicos del IMSS en todos aquellos lugares donde no existan.
- III. Promover reuniones de estudio y análisis de las deficiencias que se observan en la prestación de servicios y atención médica en los que participen representantes de servicios médicos y dirigentes sindicales; y exigir se respete la personalidad de los órganos de dirección Sindical que intervengan, a efecto de que se corrijan anomalías o se amplíen los servicios.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IV. Representar, previo acuerdo del Secretario General, al Sindicato ante el IMSS para las diversas gestiones inherentes a su cargo y relativas a sus obligaciones y atribuciones.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones:

- I. Establecer y fomentar relaciones culturales sociales y fraternales del Sindicato con las agrupaciones obreras, campesinas y populares del Estado.
- II. Organizar la cooperación de los miembros del Sindicato y las agrupaciones Sindicales mencionadas en la fracción anterior.
- III. Planear un programa tendiente a estrechar las relaciones del Sindicato, con instituciones de tipo cultural y social del Estado.
- IV. Promover la concertación de pactos solidarios entre el Sindicato y organismos obreros, campesinos y populares, en apoyo de la Obra del Gobierno Estatal y de los problemas de interés general.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- V. Coordinar las actividades Estatales del Sindicato con la Unión de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para que la obtención de beneficios favorezca a los Trabajadores en general, sin defecto de los objetivos propios del Sindicato.
- VI. Mantener al día, ordenado el directorio de los organismos con los cuales se mantenga relaciones.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTICULO 42 BIS.- Son obligaciones y atribuciones de la oficialía mayor:

- I. Mantener en óptimas condiciones el patrimonio sindical constituido por los bienes muebles e inmuebles propiedad del sindicato.
- II. Formular y expedir las bases normativas y administrativas para el manejo de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles del sindicato.
- III. Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el buen funcionamiento del sindicato.
- IV. Llevar un inventario pormenorizado de los bienes muebles con su respectiva factura y/o comprobante de adquisición y mantener en resguardo los títulos y escrituras de propiedad de los bienes inmuebles.
- V. Atender oportunamente todas las actividades que le sean encomendadas por el Secretario General informando de las gestiones realizadas y resultados obtenidos



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 43.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Promoción Cultural y Esparcimiento

- I. Desarrollar y revisar constantemente de acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal el plan general de impulso cultural trazado por el Sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- II. Promover y Organizar viajes y excursiones de esparcimiento del trabajador y su familia a bajo costo, aprovechando los financiamientos y bienes muebles con que cuenta el Sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Planear y promover la organización, con miembros del Sindicato, de círculos culturales o grupos de estudio, así como la realización de ciclos de conferencias de carácter técnico y cultural.
- IV. Realizar las actividades tendientes a promover la elevación cultural, tanto en los agremiados como del pueblo en general.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Acción Social y Deportiva:

- I. Velar en forma permanente porque el Sindicato se encuentre debidamente representado en los actos de carácter cívico-social de interés estatal y de modo especial, en los que promueve el organismo.
- II. Promover la realización de actos cívicos tendientes a exaltar la importancia de los burócratas.
- III. Organizar Clubes Deportivos.
- IV. Promover toda clase de actos tendientes a lograr una consideración social cada vez mayor para los trabajadores.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- V. Ser el responsable de la atención de las obligaciones de carácter social y Deportivas del Sindicato.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- VI. Promover y Organizar torneos deportivos y de convivencia familiar al interior del Sindicato y con otras organizaciones Sindicales, dentro y fuera del estado.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 45.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Pensiones y Jubilaciones:

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- I. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que los trabajadores obtengan oportunamente sus pensiones por jubilación, cesantía, vejez, invalidez y fallecimiento.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- II. Activar las gestiones a efecto de que se expida el decreto y/o dictamen correspondiente, en relación a las pensiones y jubilaciones.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Vigilar, orientar y atender a los trabajadores pensionados y jubilados.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IV. Mantener actualizado el expediente personal de los jubilados y pensionados.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Educación Sindical:

- I. Elaborar, desarrollar y revisar constantemente de acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal, el plan general de educación y adoctrinamiento trazado por el Sindicato.
- II. Organizar conferencias, seminarios, cursos y toda clase de eventos que tengan por objeto fomentar la orientación Sindical de los agremiados.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Encauzar, orientar e impulsar el Desarrollo personal y Profesional de los compañeros mediante cursos de capacitación y adoctrinamiento Sindical en vinculación con la Secretaría de Capacitación y política sindical.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 47.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propagada:

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- I. Difundir el quehacer y visión política y sindical al interior y exterior de nuestra organización sindical, a través de los medios de comunicación, así como en nuestras redes y plataforma digital.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- II. Coordinar ruedas de prensa, organizar entrevistas y dar seguimiento mediante el monitoreo de medios a la información publicada.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Elaborar cuando así se requiera los boletines informativos en los que se difunda la postura y punto de vista del Sindicato ante determinado tema.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IV. Mantener una estrecha y buena relación con los medios de comunicación y dar apertura para generar información objetiva y de calidad.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- V. Establecer las estrategias para mantener la buena imagen de nuestra organización sindical.

(ADICIONADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- VI. Responsable de mantener actualizada la plataforma digital la cual alimenta en el espacio de noticias al sitio WEB.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 48.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Política Sindical:

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



- I. Fungir como enlace directo entre la Organización Sindical y las áreas de profesionalización de la Dirección General de Capital humano del poder Ejecutivo, así como de los Poderes legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y descentralizados del Gobierno del Estado, con la finalidad de brindar todas las gestiones necesarias para que dicha obligación de la patronal de profesionalizar a los trabajadores se lleve a cabo con calidad y eficiencia, impulsando el mejoramiento de dichos programas; Realizar el trámite y las Gestiones ante la patronal para que se cumpla en tiempo y forma el pago del Bono de Capacitación.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- II. Sensibilizar y asesorar a los trabajadores de los sistemas de Profesionalización en cuanto a la Normatividad de dichos sistemas y su importancia para los corrimientos escalafonarios.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Planear, Organizar y ejecutar en conjunto con la Secretaría de Educación Sindical, los cursos de Capacitación internos, cuyo objetivo es Fortalecer el Sentido de pertenencia a la Organización Sindical, así como la integración de los agremiados en temas que generen al interior del Sindicato el sentido de Unidad transmitiendo las políticas Sindicales.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- IV. Implementar la búsqueda y valorar las mejores ofertas educativas públicas y privadas de los niveles de Secundaria, Bachillerato, Profesional y Postgrados, para mediante convenios con esas instituciones educativas brinden calidad a bajo precio para ofrecer las mejores opciones e impulsar la superación Profesional de los trabajadores sin afectar su economía.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- V. Mantener relaciones políticas con las organizaciones que se identifique el Sindicato tomando acuerdos con el Secretario General de las acciones a seguir por la organización sindical.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- VI. Conocer de los problemas políticos electorales que se presenten, y resolverlos con acuerdo del Secretario General.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- VII. Las demás que le sean conferidas por Asambleas Generales o por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Estadística:

- I. Hacer acopio de los datos estadísticos que sean necesarios a la organización.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- II. Realizar en coordinación con la Secretaría de Organización la afiliación, reafiliación y registro pormenorizado de los miembros del Sindicato mediante cuestionarios, censos u otros medios para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado



(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- III. Llevar el registro y control del expediente electrónico de altas y bajas, reingresos de la información de los miembros, que se efectúen dentro del organismo con expresión de las causas que las motiven.
- IV. Llevar un registro estricto de los presupuestos de egresos estatales y leyes de ingresos y de aquellos elementos que pueden servir al Sindicato para planear sus actividades de manera técnica.

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

(REFORMADO, XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 09 DE AGOSTO DEL 2019)

- I. Mantener en resguardo la versión estenográfica de las asambleas generales, congresos, consejos, sesiones de comité ejecutivo y asambleas de delegados, que respalden el desarrollo de las mismas.
- II. Llevar al corriente el libro de actas de la sesiones del Comité Estatal y de las Asambleas que este promueva.
- III. Recopilar los acuerdos adoptados por los Congresos y Consejos Estatales así como por las demás reuniones y actos efectuados por el Sindicato.
- IV. Recopilar los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal.
- V. Informar a los miembros del Sindicato sobre los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo Estatal.
- VI. Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General, las copias que se expidan sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.